

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 227

(20 ENE 2025)

Por medio del cual se termina una asignación de funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... “cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes...”

Que el Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) e) Efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo, resolver las situaciones administrativas que de allí se deriven. (...)”.

Que mediante resolución 4305 del 10 de septiembre de 2024, se asignó funciones temporalmente como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa (N), a la señora INDIRA GRANADA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.085.263.926.

Que la docente INDIRA GRANADA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.085.263.926, mediante Resolución No. 049 del 14 de enero de 2025 fue trasladada hacia la Institución Educativa Altamira del municipio de Policarpa, con ocasión del Proceso Ordinario de Traslado 2024, razón por la cual se hace necesario terminar la asignación de funciones como Directiva Docente Rectora de la Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa.

Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud del Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el deiegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

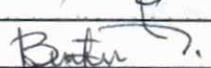
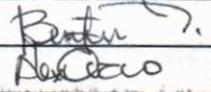
- ARTICULO 1** **DAR POR TERMINADA** la asignación de funciones como Directivo Docente Rector, que le fue otorgada a la señora: INDIRA GRANADA DIAZ, identificada con C.C. No. 1.085.263.926, mediante Resolución No. 4305 del 10 de septiembre de 2024, quien regresa a su cargo base en la Institución Educativa Altamira del municipio de Policarpa (N), a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo
- ARTÍCULO 2°** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución, a la siguiente dirección de correo electrónico: indiragranada@gmail.com, celular 3007205353.
- ARTICULO 3°** Comuníquese la novedad a las Dependencias de Nomina y Archivo y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.
- ARTICULO 4°** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 ENE 2025**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	15 DE ENERO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	15 DE ENERO DE 2025	
Validó en planta: BIENVENIDO INAMPUEZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	15 DE ENERO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	15 DE ENERO DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		